

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00213-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 29 de abril de 2022 en cuanto el nombre del causante es Julio César Corchuelo Avendaño y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

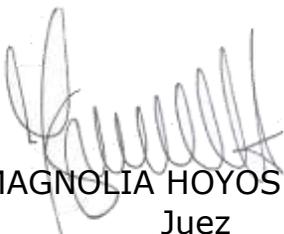
*So pena* de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de esta providencia a la demandante a fin de que corrija lo siguiente:

Adecue el poder para precisar contra quién se dirige la demanda (art. 74, 82 y 84 CGP).

Aclare el poder y las pretensiones si además de la declaratoria de unión marital de hecho persigue la de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

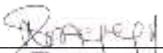
Informe la dirección física y electrónica de notificaciones de la demandante, su apoderada y de la demandada (art. 28 y 82 CGP). Ejecutoriado ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 111 FECHA 14-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG